



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2018.00024.00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	INDUNILO S.A.S.
Demandado	UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN ESCOLAR 2017

Santa Marta, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estando el presente proceso al despacho, pendiente de resolver la concesión o no de una apelación, se recibió escrito por parte de la ejecutante a través de cual promueve incidente de solidaridad contra el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por el presunto incumplimiento a unas medidas cautelares.

No obstante lo anotado, es necesario tener en cuenta que, el art. 127 del C. G. del P., señala que, sólo se tramitaran como incidente los asuntos que la Ley expresamente señale.

Igualmente, indica el art. 130 del C. G. del P. que, *"el juez rechazará de plano, los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo [128](#). También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales."*

Para el caso en comento, y auscultada la norma, se estableció que el **"incidente de solidaridad"** no se encuentra consagrado taxativamente en la Ley, razón por la que este despacho RECHAZARA de plano.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior solicitud de incidente por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a279addf432170f587336875383f9a9ccb20ef49d8
53379909bf4acabc8a3ba

Documento generado en 12/11/2021 06:13:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>